

No. DE AUDITORÍA	03	FECHA:	Desde el 6 de agosto hasta 23 octubre de 2020
-------------------------	-----------	---------------	---

PROCESO AUDITADO:	Tratamiento Especial Individual y Soporte para la Administración de Justicia (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas - SDSJ).	AUDITADO(S)	Nombre: Sandra Castro Ospina. Cargo: Magistrada SDSJ.
--------------------------	--	--------------------	--

AUDITOR LÍDER:	Lina Alejandra Sarmiento Morales. Profesional de la Subdirección de Control Interno.	AUDITORES:	Sonia Patricia Sierra Román. Profesional de la Subdirección de Control Interno.
-----------------------	---	-------------------	--

OBJETIVO DE AUDITORÍA	Evaluar de manera objetiva e independiente la gestión realizada por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, en el marco del ciclo PHVA establecido en las caracterizaciones de los procesos misionales "Tratamiento Especial Individual" y "Soporte para la Administración de Justicia" documentadas en el Sistema de Gestión de Calidad, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo y garantizar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento del objetivo del proceso.
------------------------------	---

ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La auditoría se realizó a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, con el propósito de evaluar la gestión realizada durante el II semestre de la vigencia 2019 y el I semestre de la vigencia 2020.
--------------------------------	--

CRITERIOS DE AUDITORÍA	Normatividad legal vigente aplicable al proceso. Los documentos del proceso aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad de la JEP. Metodologías transversales existentes en la entidad, aplicables al proceso.
-------------------------------	--

RIESGOS DE LA AUDITORÍA	CAUSAS	NIVEL DE RIESGO	PLAN DE ACCIÓN ASOCIADO
1. Inoportunidad en la comunicación del Programa Individual de Auditoría Interna.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inadecuada planeación de las actividades. 	Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concertación de la fecha y hora de la reunión de apertura.
2. Falta de disponibilidad en la ejecución de la auditoría por	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inadecuada planeación de las actividades. ▪ Utilizar un programa de auditoría inmodificable. 	Alto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Socialización del Programa Individual de Auditoría Interna al proceso a evaluar y presentar el equipo auditor, resaltando la

RIESGOS DE LA AUDITORÍA	CAUSAS	NIVEL DE RIESGO	PLAN DE ACCIÓN ASOCIADO
parte de los auditores y/o del proceso auditado en las fechas y horarios programados.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insuficiencia de personal. ▪ Alta carga laboral. ▪ Permisos, licencias, incapacidades, calamidad doméstica. 		<p>importancia de su cumplimiento y los efectos positivos en los resultados de este.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitar al líder del proceso auditado la designación de un enlace para articular requerimiento de información.
3. Suspensión repentina de actividades y/o limitaciones al alcance de la auditoría debido a condiciones externas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fuerza mayor o caso fortuito. ▪ Problemas de orden público (protestas, manifestaciones, transportes, etc.). ▪ Desastres naturales. 	Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo de las actividades a través de plataformas tecnológicas y/o herramientas virtuales.
4. Suministro de información imprecisa, demoras, retrasos u omisión de información por parte del auditado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de coordinación y/o comunicación al interior del proceso auditado, en lo relacionado con el suministro de la información requerida por los auditores. 	Alto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de la carta de representación y remisión al líder del proceso auditado para la firma de esta, en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Subdirección de Control Interno. ▪ Realizar oportunamente las solicitudes y/o requerimientos de información a los auditados fijando plazos perentorios de respuesta.
5. Desconocimiento de las actividades desarrolladas por el proceso, por parte del auditor.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta y/o debilidades en la realización de actividades previas de entendimiento y/o conocimiento del proceso a auditar. 	Alto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar a cabo la etapa de entendimiento del proceso auditado previo al inicio de la auditoría, mediante la lectura y revisión de la documentación asociada al proceso, así como los criterios normativos aplicables. ▪ Seleccionar el perfil del auditor de acuerdo con la temática y/o

RIESGOS DE LA AUDITORÍA	CAUSAS	NIVEL DE RIESGO	PLAN DE ACCIÓN ASOCIADO
			actividades desarrolladas por el proceso auditado.
6. Presentación de resultados erróneos de la auditoría por parte de la Subdirección de Control Interno.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de experiencia y/o capacitación en los auditores. ▪ Falta de políticas para la ejecución de los procesos de revisión y/o supervisión de los trabajos. 	Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultar guías, instructivos, cartillas y/o herramientas dispuestas por entidades rectoras o de orientación en materia de auditoría (Instituto de Auditores Internos de Colombia - IIA, Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros). ▪ Definir lineamientos para llevar a cabo los procesos de revisión y/o supervisión de los informes preliminares.
7. Falencias en la redacción de debilidades y observaciones por parte de los auditores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carencia de habilidades para la redacción de documentos. ▪ Desactualización de los documentos. 		
8. Inoportunidad en la comunicación y/o socialización de los resultados finales de la auditoría al proceso auditado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento de la planificación de la auditoría. 	Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la reunión de cierre y presentar los resultados y conclusiones de la auditoría en cumplimiento de los plazos establecidos en la planeación.
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS DE LA AUDITORÍA.	En la ejecución de la Auditoría Interna a los procesos Tratamiento Especial Individual" y "Soporte para la Administración de Justicia", no se materializaron riesgos en el desarrollo del ejercicio auditor.		

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Para el desarrollo del ejercicio auditor se emplearon las siguientes abreviaturas y siglas, así:

JEP:	Jurisdicción Especial para la Paz
SDSJ:	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
SJ:	Secretaría Judicial
UIA:	Unidad de Investigación y Acusación
GRAI:	Grupo de Análisis de la Información
SAAD:	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 4 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

SRVR: Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.

AENIFP: Agente del Estado no integrante de la Fuerza Pública

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

GAOML: Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley

PLUM: Privación de la Libertad en Unidad Militar

LTCA: Libertad Transitoria, Condicionada y Anticipada

CCCP: Compromiso concreto programado y claro

PHVA: Planear, Hacer, Verificar, Actuar

Mediante Acuerdo ASP 001 del 02 de marzo de 2020, (derogó los Acuerdos ASP No. 001, 002 y 003 de 2018 y las demás normas que le sean contrarias) se adoptó el Reglamento de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, donde se estipula la organización de las Salas, Secciones y Tribunal para la Paz, entre otros aspectos.

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas-SDSJ, es uno de los órganos de la JEP, compuesta por magistradas y magistrados titulares, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 232 de la Constitución Política, salvo en lo relacionado con el límite de edad.

La SDSJ, como su nombre lo indica, se encarga de definir la situación jurídica de aquellas personas que no sean objeto de amnistía o indulto (en general, personas con casos relacionados con la Protesta Social y casos de personas de la Fuerza Pública) y que no hayan sido incluidos en la Resolución de conclusiones de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas.

Para tal efecto, la SDSJ adopta las resoluciones necesarias como la aplicación de mecanismos de cesación de procedimientos, y renuncia a la persecución penal u otra forma de terminación anticipada en los casos menos graves y representativos a sujetos con participación no determinante en hechos o conductas relacionadas con el conflicto armado.

De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1957 las funciones para la **Sala de Definición de Situaciones Jurídicas** son:

a) Definir la situación jurídica de todos quienes hayan accedido a la JEP, en relación a dos supuestos: personas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal, por ser merecedoras de amnistía o indulto, en cuyo caso se remitirá a la Sala de Amnistía e Indulto.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 5 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

b) Definir el tratamiento que se dará a las sentencias impuestas previamente por la justicia respecto a las personas objeto de la JEP conforme a los requisitos establecidos en el SIVJRNR, incluida la extinción de responsabilidades por entenderse cumplida la sanción, conforme a lo establecido en el artículo transitorio 11 del Acto Legislativo número 01 de 2017. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía ni permanecer en la Sala de Verdad y Reconocimiento de Responsabilidad.

c) Con el fin de que se administre pronta y cumplida justicia, determinar los posibles mecanismos procesales de selección y priorización para quienes no reconozcan verdad y responsabilidad. En la adopción de sus decisiones esta Sala valorará las decisiones adoptadas por la Sala de Reconocimiento respecto de la concentración de sus funciones en los casos más representativos, según lo establecido en los literales m), o) y s) del artículo 79 de esta ley. Los criterios de priorización y selección de casos en la JEP, deberán respetar los siguientes principios: i) transparencia en el proceso de selección de casos; ii) debida diligencia en las investigaciones que adelante la Unidad de Investigación y Acusación; iii) recurso efectivo por la Unidad de Investigación y Acusación para en su caso impugnar la decisión de no seleccionar un determinado caso que se considere prioritario;

d) Para el ejercicio de sus funciones, efectuar la calificación de la relación de la conducta con el conflicto armado, teniendo en cuenta el impacto del mismo sobre los pueblos étnicos y raciales, cuando ello sea pertinente.

e) Adoptar las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica de quienes no fueron amnistiados ni indultados, ni han sido objeto de resolución de conclusiones.

f) A petición del investigado, definir la situación jurídica de las personas que sin pertenecer a una organización rebelde, tengan una investigación en curso por conductas que sean de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sala decidirá si es procedente remitirlo a la Sala de amnistía o indulto, si es procedente remitirlo a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, o si para definir la situación jurídica es procedente renunciar al ejercicio de la acción penal o disciplinaria, en este último caso también respecto a civiles no combatientes, o aplicar cualquier otro mecanismo jurídico según el caso. También definirá la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los 3 años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos. Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema.

g) Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la JEP la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integral comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.

h) Definir la situación jurídica de quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, en particular respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 23 de la Ley 1820 de 2016, incluyendo la definición de la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los tres (3)

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 6 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos. Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema.

i) Recibir la información procedente de organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos y procesos que hacen parte de la Cumbre Agraria, Étnica y Popular, cuando se trate de los siguientes delitos, cometidos en el marco de disturbios internos o el ejercicio de la protesta social: Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; perturbación de actos oficiales; violación de los derechos de reunión y asociación; violencia contra servidor público; obstrucción de vías públicas que afecten el orden público; perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial; asonada; y lesiones personales, u otros supuestos en los que tras una valoración individual y ajustada de la conducta concreta y el contexto en el que se han producido, se puede concluir que dichas conductas fueron cometidas en actos de disturbios internos o protesta social y en relación con estos.

En estos casos la Sala aplicará mecanismos de cesación de procedimientos consistentes en extinción de la acción, responsabilidad y sanción penal o podrá remitir dicha información a la sala de amnistía o indulto para lo de su competencia según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1820 de 2016.

j) Ordenar la renuncia a la persecución penal respecto a personas que, habiendo participado directa o indirectamente en el conflicto armado siendo menores de edad en el momento de realizarse la conducta ilícita competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, resulten responsables de delitos no amnistiables, de conformidad con lo establecido en los principios adoptados por la Organización de Naciones Unidas en esta materia.

k) Proferir resoluciones de renuncia a la persecución penal, cesación de procedimiento, suspensión de la ejecución de la pena, extinción de responsabilidad por cumplimiento de sanción y las demás resoluciones necesarias para definir situación jurídica.

l) Conceder a los agentes del Estado la renuncia a la persecución penal, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo II de la Presente Ley Estatutaria.

La SDSJ designa una Presidencia y Vicepresidencia, por un periodo de un (1) año prorrogable, cumpliendo las funciones establecidas en el Artículo 26 del Acuerdo ASP 001 de 2020 y tendrá las Subsalsas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, siguiendo las directrices del Órgano de Gobierno.

NOMBRE	PERIODO
Dr. Pedro Elías Díaz Romero	Marzo 2018 a marzo de 2020
Dr. Mauricio García Cadena	A partir de marzo de 2020

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la SJ

Así mismo, Vicepresidencia está a cargo del representante de la SDSJ ante el Órgano de Gobierno.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 7 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

NOMBRE	PERIODO
Dr. Mauricio García Cadena	15/03/2019 hasta 15/03/2020
Dr. José Hormiga Sánchez	16/03/2020 hasta 15/03/2021

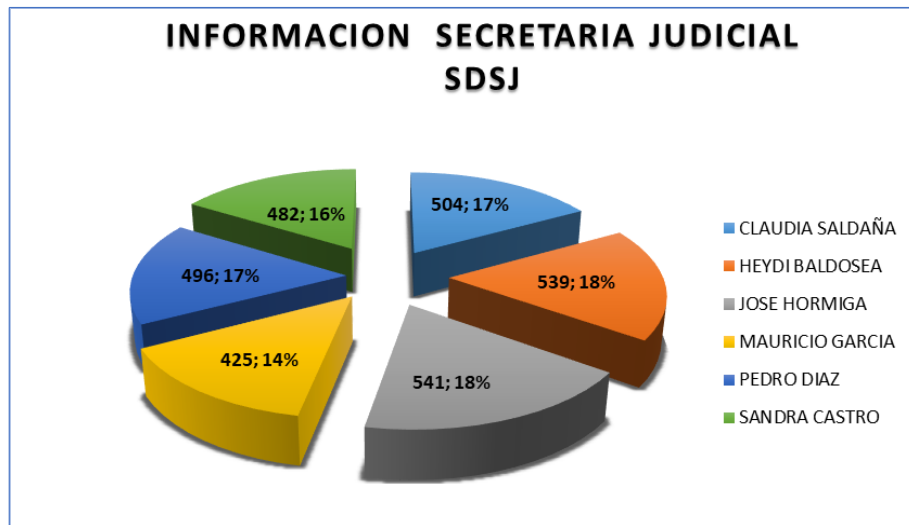
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por los despachos.

De conformidad con el Artículo 82 del Acuerdo ASP 001 de 2020, cada Sala y Sección tendrá un secretario judicial o una secretaria judicial seleccionado por la Sala o Sección y nombrado por el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva y responde orgánica y funcionalmente ante la Secretaria General Judicial, sin perjuicio del deber de acatar las directrices que para el cumplimiento de sus funciones misionales le fije la respectiva Sala o Sección. De igual manera el Artículo 83 determina que las funciones de las secretarías de Salas y Secciones son las mismas establecidas para la Secretaría Judicial General.

Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la JEP la Sala tiene las más amplias facultades para organizar sus tareas, integral comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de descongestión.

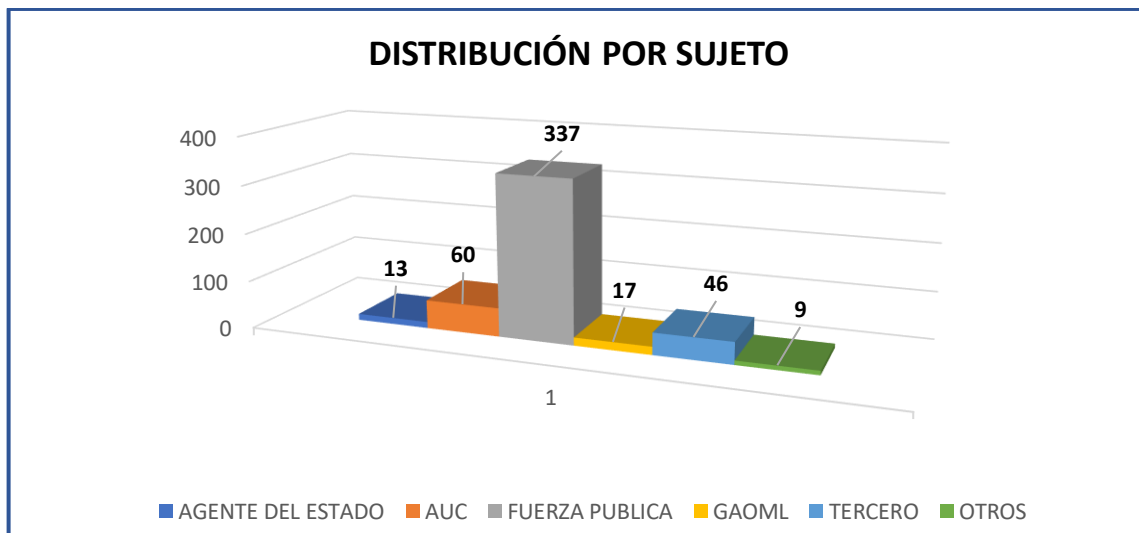
Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor llevó a cabo la evaluación de la gestión realizada por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas en el marco de los procesos misionales "Tratamiento Especial Individual" y "Soporte para la Administración de Justicia", durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, atendiendo lo establecido en el ciclo PHVA de las caracterizaciones, lineamientos, procedimientos documentados y metodologías transversales existentes en el Sistema de Gestión de Calidad y la normatividad legal vigente y reglamentaria aplicables, mediante la verificación de la información y evidencias suministradas por la Secretaria Judicial de la SDSJ y del Despacho de la magistrada Sandra Castro Ospina, en atención a los diferentes requerimientos de información, obteniendo los siguientes resultados:

La Secretaria Judicial de la SDSJ, suministró la base de datos de los repartos realizados a cada uno de los despachos, la cual establece un total de **3.485** repartos, de los cuales **482** registros equivalentes a un **16%** corresponden al Despacho de la Magistrada Sandra Castro Ospina, tal como se logra observar en la siguiente gráfica.



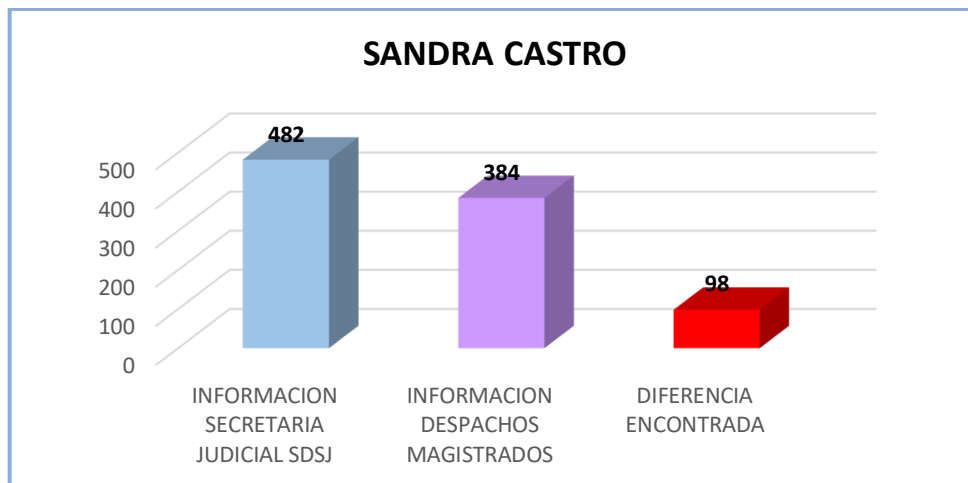
Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por la SJ de la SDSJ.

Así mismo, se realiza una distribución de los 482 repartos por sujeto, donde se puede observar que el mayor porcentaje se establece para Fuerza pública correspondiente a un 70% y 12% a AUC.



Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por la SJ de la SDSJ.

Sin embargo, de acuerdo con la base de datos suministrada por el Despacho de la Magistrada Sandra Castro Ospina, se establece un total de 384 repartos, presentando una diferencia de 98 registros respecto de la información suministrada por la SJ de la SDSJ, tal como se observa en la siguiente grafica.



Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por la SJ de la SDSJ y el Despacho de la Magistrada Sandra Castro.

Frente a la diferencia identificada, el Despacho de la Magistrada Sandra Castro Ospina presentó la siguiente justificación:

“...se observa que la Secretaría Judicial relacionó un reparto de fecha 3 de agosto de 2019; no obstante, una vez revisada la base del despacho y las actas de reparto, estos casos fueron asignados con acta de reparto N° 9 del 8 de marzo de 2019...”.

“Acta de reparto N° 29 del 5 de julio de 2019...encontrada diferencia de un compareciente...la Secretaría Judicial de la SDSJ reportó este compareciente aún a cargo de la magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina. No obstante, la magistrada con resolución SDSJN 1090 del 26 de febrero de 2020 dispuso su remisión al despacho de la magistrada Claudia Saldaña por conocimiento previo...dicha orden no ha sido cumplida por la Secretaría Judicial.”

“Acta de reparto 38 del 21 de agosto de 2019...encontrada la diferencia de un compareciente...La Secretaría Judicial de la SDSJ reportó a este compareciente aún a cargo de la magistrada...no obstante, ...con resolución SDSJ N° 62454 del 8 de octubre de 2019 dispuso su remisión al despacho del magistrado Mauricio García por conocimiento previo.”.

“Acta de reparto N° 39 de 27 de marzo de 2019...El compareciente fue relacionado cuatro veces en esta acta en relación a la asignación de un expediente al Mag. José Hormiga por un compareciente que comparte causa.”

“El compareciente fue relacionado en esta acta en atención a la asignación de un expediente al Mag. Mauricio García por un compareciente que comparte causa.”

“El compareciente fue relacionado en esta acta en atención a la asignación de un expediente al Mag. Pedro Díaz por un compareciente que comparte causa.”

“La Secretaría...reportó este compareciente aún a cargo de la magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina; no obstante, la magistrada con resolución SDSJ N° 6490 del 18 de octubre de 2019 dispuso su remisión al despacho de la magistrada Claudia Saldaña por conocimiento previo.”

“...Fue relacionado doble vez en esta acta.”

“En esa acta fue entregado un expediente a la Mag. Claudia Saldaña por otro compareciente que comparte causa...Fue relacionado el compareciente, pero no fue repartido a la Mag. Sandra en esta acta.”

“...El compareciente relacionado no fue repartido a la Mag. Sandra en esta acta no obstante fue allí relacionado.”

“Acta de reparto N° 43 de 12 de septiembre de 2019...encontrada diferencia en un compareciente...La Secretaría Judicial de la SDSJ reportó este compareciente a cargo de la magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina; no obstante, la magistrada con resolución SDSJ N° 2155 del 24 de junio de 2020 dispuso realizar un nuevo reparto...”

“Acta de reparto N° 46 de 24 de septiembre de 2019...diferencia en un compareciente...La Secretaría Judicial de la SDSJ reportó este compareciente a cargo de la magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina; no obstante, la magistrada con resolución SDSJ N° 1279 del 24 de septiembre de 2019 dispuso su remisión al magistrado Mauricio García...”

“Acta de reparto N°53 del 1° de noviembre de 2019...se encontró diferencia de un compareciente...asignado al magistrado Juan Ramón Martínez...posteriormente, en cumplimiento a la resolución de 24 de junio de 2020, fueron asignados a la magistrada Sandra...”

“Acta de reparto N° 59 de 6 de diciembre de 2019”. En esta acta se encuentran relacionados 6 comparecientes “...Los tres últimos fueron asignados a los magistrados José Hormiga, Claudia Saldaña y Pedro Díaz, respectivamente, en repartos diferentes, no obstante, en el acta de la referencia en la casilla despacho asignado se encuentra la magistrada Sandra Castro...Las actuaciones adelantadas en relación con...” un compareciente “fueron remitidas por la magistrada Sandra Castro con resolución SDSJ N° 1094 de 26 de febrero de 2020 al despacho del magistrado Pedro Elías Díaz.”

“Acta de reparto N° 4 de 17 de febrero de 2019...diferencia de tres comparecientes, la SEJUD relaciona” 3 comparecientes que fueron asignados a otros tres magistrados con repartos de 19 de marzo, 278 de noviembre y 7 de junio de 2019. No obstante, en la base en la casilla despacho asignado se encuentra la magistrada Sandra Castro. Una vez consultada el acta física, en el anexo N° 75, está esa aclaración.”

“Es importante indicar que de la información anteriormente reportada, contiene datos del reparto de días posteriores al periodo auditado, es decir, del 1 de julio al 19 de agosto de 2020, lo cual no era objeto de auditoría y en el cual se presentan 10 casos y 10 comparecientes.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 11 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

La SEJUD reportó un total de 14 comparecientes, según el acta de reparto N°9 del 8 de marzo de 2019, sin embargo, fue relacionado el 3 de agosto de 2019.

La diferencia presentada en el reporte de la SEJUD frente al del despacho obedece a la forma en la cual fue suministrada la información, por cuanto la SEJUD reportó por comparecientes y el despacho reportó por casos asignados.

...La SEJUD reportó un total de 482 comparecientes, el despacho un total de 456 comparecientes, distribuidos en 348 casos (estos relacionados en 384 filas en archivo Excel). La diferencia evidenciada en las dos bases obedece a que fueron entregados con variables diferentes. SEJUD reportó 482 comparecientes mientras que el despacho 348 casos.

Finalmente, es importante señalar que la SEJUD relaciona todos los comparecientes de un caso (así no los tenga el magistrado a quien hace la entrega) cuando entrega un expediente y esto se presenta para confusión por cuanto que el despacho únicamente relaciona en su base cuando se encuentra la asignación a nombre de la magistrada.”.

Por lo anterior expuesto, teniendo en cuenta la base de datos suministrada por el Despacho de la Magistrada, se determinó la muestra de auditoría, mediante la selección de once (11) casos para la verificación del cumplimiento de los lineamientos y actividades documentados en los siguientes procedimientos:

- **Ocho (8) casos, Sometimiento Fuerza Pública - JEP-PT 19-03**
- **Un (1) casos, Tratamiento especial para agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública o de los terceros civiles, - JEP-PT-19-02.**

Sin embargo, para el siguiente caso, se realiza la verificación de la gestión realizada aclarando que las actividades no se encuentran documentadas.

- **Un (1) caso de sometimiento de AUC (otros sujetos), rechazado por falta de competencia.**
- **Un (1) caso de sometimiento de Ex miembro FARC, se declara falta de competencia y se remite el expediente a la SRVR.**

FORTALEZAS:

1. Se resaltan la gestión realizada por la SDSJ para la emisión de veintiséis (26) criterios y/o lineamientos que debe tener en cuenta la Secretaría Judicial de la Sala para realizar el reparto al interior de los Despachos, los cuales fueron aprobados en el marco de las sesiones de plenaria, teniendo en cuenta las

necesidades y prioridades de la Sala. En cumplimiento de lo establecido en el procedimiento JEP-PT-21-01 “*Reparto Judicial*”, Actividad 6, que señala: “*Realizar reparto a Salas y Secciones: Realiza análisis del trámite y ejecuta las diferentes actividades de alistamiento y asignación, conforme a lo establecido en los criterios de reparto de Secretaría Judicial vigente*”. Los lineamientos emitidos desde la vigencia 2018 se encuentran consignados en las Actas de Sala, así como los Planes de Descongestión, el Plan Estratégico y órdenes de la Presidencia de la Sala, tal como se describe a continuación:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	CRITERIO Y/O LINEAMIENTO DE REPARTO
1	Acta de Sala	6-jun-2018	La Sala aprobó la reasignación directa de las peticiones de sometimiento sin reparto cuando el magistrado tiene el conocimiento de la libertad y viceversa como atender las solicitudes de otros comparecientes diferentes a miembros de fuerza pública.
2		20-jun-2018	Fija criterios de priorización y selección de reparto.
3		27-jun-2018	La Sala aprobó como criterio de priorización el reparto de altos oficiales de la Fuerza Pública.
4		8-ago-2018	La Sala aprobó priorizar los casos del Ministerio de Defensa Nacional y repartir por orden cronológico las solicitudes de libertad.
5	Orden de Presidencia de la Sala al GRAI	14-ago-2018	La orden de trabajo asignada el pasado 14 de agosto de 2018 al Grupo de Análisis de la Información GRAI.
6	Acta de Sala	21-ago-2018	La Sala aprobó el reparto por conocimiento de asuntos, especialmente lo que tiene que ver con peticiones de libertad y sometimiento
7		27-sep-2018	La SDSJ aprobó que a partir del 1/10/2018, la SEJUD SDSJ asigne directamente al magistrado que tenga conocimiento previo de todas las peticiones de los comparecientes que versen sobre beneficios
8	Plan Estratégico para afrontar la congestión en la SDSJ y la SEJUD SDSJ	7-oct-2018	Establece dos fases de ejecución para el reparto de peticiones y expedientes que incluye: 1. Depuración, clasificación y acumulación y selección de orfeos. 2. Enlistamiento de orfeos para reparto. (...)
9	Acta de Sala	26-nov-2018	La Sala aprobó lineamientos de reparto para el Dr. Juan Ramón Martínez, magistrado en movilidad.
10		5-dic-2018	La Sala aprobó el Plan Estratégico para afrontar la congestión en la SDSJ y la SEJUD SDSJ presentado por el Presidente de la Sala
11		13-feb-2019	La Sala aprobó el reajuste al Plan Estratégico presentado por el Presidente de la Sala y la priorización de la remisión de casos a la SRVR
12		20-feb-2019	La Sala aprobó que, en los casos de los sometimientos colectivos, se los reasignen a la Secretaría Ejecutiva.
13		20-mar-2019	La Sala aprobó la reducción del reparto para Presidente y Vicepresidente en un 25 por ciento para cada uno.
14		28-mar-2019	La Sala aprobó directrices para reparto de peticiones desarchivadas por Secretaría Ejecutiva (Sometimientos FFPP y terceros) y de peticiones a cargo de Secretaría Judicial.
15	Segundo Plan Anti-represamiento de la SDSJ y la SEJUD SDSJ	27-jun-2019	Establece las fases de ejecución para el reparto de peticiones y expedientes que incluye: 1. Depuración, clasificación y acumulación y selección de orfeos. 2. Enlistamiento de orfeos para reparto. 3. Reparto de asuntos según criterios de priorización de la Sala. (...)
16	Informe de cumplimiento de Plan de Descongestión del a la Sección de Apelación	3-sep-2019	El Presidente de la Sala ante el gran volumen de peticiones nuevas y lo complejo del proceso de depuración, modifica las fechas programadas de reparto y ordena hacerlo teniendo en cuenta la calidad de sujeto.
17	Acta de Sala	3-oct-2019	La Sala aprobó la propuesta presentada por Presidente de la Sala para repartir los 273 casos de AUC y GAOML y frente Plan de Choque de Libertades.

No.	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	CRITERIO Y/O LINEAMIENTO DE REPARTO
18		8-nov-2019	La Sala aprobó la propuesta del Presidente de priorizar las solicitudes de terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública (...)
19	Resolución de Presidencia SDSJ No. 8017 del 24/12/2019	24-dic-2019	Por medio de la cual ordena la acumulación de investigaciones y procesos atendiendo el contexto y los patrones de macro criminalidad para las solicitudes de sometimiento de otros agentes del Estado diferentes a miembros de la fuerza pública y terceros en la SDSJ
20		14-ene-2020	La Sala aprobó la creación de nuevo grupo de reparto
21	Acta de Sala	17-abr-2020	La Sala aprobó excluir al magistrado Juan Ramón Martínez Vargas en su movilidad los casos de terceros y AENIFPU.
22		29-abr-2020	La Sala aprueba distribución de trabajo magistrados em movilidad.
23	Resolución de Presidencia SDSJ No. 1584 del 18/05/2020	18-may-2020	Por medio de la cual se establecen las condiciones y los términos de la movilidad de los magistrados Juan Ramón Martínez Vargas y Camilo Andrés Suárez Aldana, de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, y Jesús Ángel Bobadilla Moreno, de la Sección de Revisión.
24	Acta de Sala	16-jun-2020	La Sala aprobó el reparto de los asuntos que tenía el Dr. Juan Ramón Martínez al terminar su movilidad
25	Resolución de Presidencia SDSJ No. 2067 del 19/06/2020	19-jun-2020	Por medio de la cual se modifica la Resolución 1584 del 18 de mayo de 2020, en relación con las condiciones y los términos de la movilidad de los funcionarios en movilidad en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.
26	Resolución de Presidencia SDSJ No. 3140 del 21/08/2020	21-ago-2020	Por medio de la cual se reparten los casos priorizados de conocimiento de las Subsalas A, B y C especiales de conocimiento y decisión creadas mediante Resolución 8017 de 24 de diciembre de 2019.

Fuente: Información suministrada por la SJ de la SDSJ

2. De acuerdo con la información suministrada por el Despacho de la Magistrada Sandra Castro Ospina Perea, durante el II semestre de 2019 y el I semestre de 2020, fueron proferidas **1.502** resoluciones en virtud de los repartos asignados, de las cuales, **304 (20%)** corresponden a Resoluciones Interlocutorias y **1.198 (80%)** a Resoluciones de Sustanciación.

3. Se resalta la gestión realizada por el Despacho para apoyar las actividades propias de la Secretaria Judicial de la Sala, en cumplimiento del procedimiento JEP-PT-21-02 Notificaciones y comunicaciones oficiales, en lo relacionado con la generación de oficios para las notificaciones.

Custodia, conservación, coordinación del archivo y control de las unidades documentales.

4. Se evidencia la gestión realizada por la SDSJ para llevar a cabo la construcción de la Tabla de Retención Documental (TRD) para la custodia y conservación de las unidades documentales producidas en el desarrollo de sus funciones, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación – AGN en materia de gestión documental, así:

CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL	
DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	SERIE	SUBSERIE
3230	01	03	Acciones Constitucionales	Notificación de Acciones de Hábeas Corpus
	01	03	Acciones Constitucionales	Notificaciones de Acciones de Tutela
	03	37	Actas	Actas de Sala

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA		JEP-FR-15-04	Página 14 de 30
			Versión 2.0	2020-07-06

CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL	
	21	06	Informes	Informes a Otras Entidades
	21	23	Informes	Informes de Gestión
	21	23	Informes	Informes Estadísticos Judiciales
	30	09	Procesos	Procesos judiciales
	30	09	Procesos	Procesos judiciales
	45	-	Solicitudes	-

Fuente: Tabla de Retención Documental – TRD de la SDSJ.

Así mismo, se observó el acta de reunión de la segunda sesión del Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP llevada a cabo el 28 de mayo de 2020 de manera virtual (Herramienta Teams) que registra en su numeral 4.3 “Instrumentos Archivísticos de la JEP” la aprobación por unanimidad de las Tablas de Retención Documental (TRD).

De otra parte, se verificó el cumplimiento de la publicación de la Tabla de Retención Documental, en el botón de transparencia de la entidad, en la categoría “10. Instrumentos de Gestión de Información Pública”, subcategoría “10.6 Tablas de Retención Documental”, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. La consulta se puede realizar a través del link <https://www.jep.gov.co/Paginas/tablasretencion.aspx>

Normograma.

- Se evidencia la modificación del apartado “Marco Normativo” de las caracterizaciones de los procesos JEP-PR-19 “Tratamiento Especial Individual” y JEP-PR-21 “Soporte para la Administración de Justicia”, documentadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, en el cual se indica: *La normatividad asociada al proceso se encuentra disponible en la página web de la JEP “www.jep.gov.co” en el subsitio de normativa, donde se puede descargar el normograma institucional en archivo Excel para realizar las consultas respectivas. Nota: el archivo Excel contiene dos hojas de cálculo, así: i) Normograma general y misional, en el cual se encuentra la normatividad asociada a la misionalidad de la JEP, su puesta en marcha, disposiciones internas del Órgano de Gobierno, Presidencia y Secretaria Ejecutiva; y ii) Normograma por procesos, en el cual se encuentra la normatividad asociada a los procesos de relacionamiento, gestión, y evaluación y control”.*

Procedimiento JEP-PT 19-03 Sometimiento Fuerza Pública

- En cumplimiento de las actividades documentadas en el procedimiento Sometimiento de Fuerza Pública que tiene por objeto: *“asumir la competencia y el estudio de las solicitudes relacionadas con el sometimiento de los agentes del Estado integrantes de la Fuerza Pública; de conformidad con los requisitos legales, constitucionales y jurisprudenciales por parte de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)”*, se realizó el análisis de la información suministrada para cada uno de los siguientes casos, así:

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
02-may-2018 15-jul-2019	22-jul-2019	9001527- 90.2018.0.00.0001	Fuerza Pública	LTCA Sometimiento (Competencia)	0698*	04-jul-2018	Niega sometimiento.
					1026 *	13-ago-2018	Resuelve recurso de resolución.
					07963	20-dic-2019	Acepta sometimiento.
					0853	17-feb-2020	Decidió no reponer y se concede apelación Sala de Apelaciones del Tribunal
					2834 *	31-jul-2020	Quedará a disposición de la JEP, por caso de competencia

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

*Teniendo en cuenta que, las Resoluciones Nos. 0698 del 04 de julio de 2018, 1026 del 13 de agosto de 2018 y 2834 del 31 de julio de 2020 fueron expedidas fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 007963 DE 2019	ESTADO
<i>"ACEPTAR el sometimiento del señor (compareciente, C.C.), respecto del proceso con radicado (No.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión."</i>	Notificado
<i>"En lo relacionado con los beneficios de libertad transitoria condicionada y anticipada y privación de la libertad en unidad militar, estarse a lo resuelto por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas en resolución N° 000698 de 4 de julio de 2018, confirmada por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz en auto TP — SA - 31 de 12 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dicho en las consideraciones"</i>	Notificado
<i>"REQUERIR al señor (compareciente) para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente compromiso claro, concreto y programado CCCP..."</i>	Notificado
<i>"INFORMAR al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Ibagué (Tolima) y a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito judicial de Ibagué (Tolima), de lo previsto en el inciso 3º literal j artículo 79 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (Ley 1957 de 2019), respecto del proceso en el cual ha sido aceptado el sometimiento."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR la presente decisión al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Ibagué (Tolima) y a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué (Tolima)."</i>	Notificado
<i>"Contra el numeral primero de la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo previsto..."</i>	presento recurso y en subsidio de apelación. (No se encuentra soporte de notificación en el sistema).

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 007963 de 2019.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
8/08/2019		9002685- 49.2019.0.00.000 1	Fuerza Pública	Suspensión de orden de captura	4231	22-ago-2019	Acepta sometimiento, decreta pruebas, niega autorización salida del país
					000154	16-ene-2020	Acepta sometimiento Niega autorización salida del país

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
					650	07-feb-2020	Resuelve recurso reposición
					2091	23-jun-2020	se resolvió sobre la solicitud de información de ubicación y contacto de las víctimas del caso.
					3626*	17-sep-2020	Reconoce personería jurídica

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 4321 DE 2019	ESTADO
"ASUMIR el conocimiento de la solicitud presentada por el señor (peticionario)..."	Notificado
"INFORMAR al señor (compareciente) que tiene derecho a ser asistido y representado por un apoderado de confianza...o en caso de que lo solicite, podrá designarse un apoderado del Sistema..."	Notificado
"SOLICITAR al señor (compareciente) que indique la totalidad de los procesos que se llevan en su contra (penales, disciplinarios, administrativos) y remita copia de las piezas procesales..."	Notificado
"ACLARAR al solicitante que la presente decisión no implica su ingreso a la JEP ni el otorgamiento de beneficios, puesto que ello será objeto de análisis por parte de la Sala y decidido mediante resolución debidamente motivada.	Notificado
"COMUNICAR la presente resolución a la Fiscalía 118..."	Notificado
"SOLICITAR a la Fiscalía 118...remita a esta Sala copias <u>únicamente</u> de las decisiones de fondo que reposen en el proceso adelantado contra el señor (compareciente)..."	Notificado
"COMUNICAR al delegado del Ministerio Público..."	Notificado
"COMUNICAR al Ministerio de Defensa Nacional..."	Notificado
"COMUNICAR esta decisión a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición..."	Notificado
"SOLICITAR al petionario que proceda a la firma del acta de sometimiento ante la JEP..."	Notificado
"SOLICITAR al señor (compareciente) que exprese, de manera escrita y dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta resolución, el compromiso concreto, programado y claro..."	Notificado
"SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la Jurisdicción Especial para la Paz que dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, obtenga y remita a esta Sala informe detallado de las investigaciones o procesos que actualmente se sigan en contra del señor (compareciente)..."	Notificado
"SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, adelante las labores de ubicación y contacto de las víctimas..."	Notificado
"SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, obtenga y remita a esta Sala copia de las órdenes de captura o medidas de aseguramiento..."	Notificado
"DISPONER que el delegado del Ministerio Público para la JEP...asuma la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas..."	Notificado
"SOLICITAR al director del Centro de Reclusión Militar del Ejército Nacional que certifique el tiempo de privación de la libertad..."	Notificado
SOLICITAR al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-que informe si el señor (compareciente) ...ha estado privado de la libertad..."	No se encuentra en el sistema la constancia de notificación
"SOLICITAR al director de personal del Ejército Nacional que certifique cuando ingreso a esa institución el señor (compareciente) ..."	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 4321 de 2019.

DECISIONES/ÓRDENES 000154 DE 2020	ESTADO
"ACEPTAR el sometimiento solicitado ante la Jurisdicción Especial para la Paz por el señor (compareciente)..."	Notificado
"REQUERIR al señor (compareciente) por segunda y última vez para que presente ante la SDSJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión su compromiso, claro y programado..."	Notificado
"NEGAR la autorización de salida del país presentada por el señor (compareciente) ..."	Notificado
"COMUNICAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que el señor (compareciente)...no podrá salir del país sin previa autorización de la JEP."	Notificado
"El señor (compareciente) firmará acta de compromiso..."	Firmada

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 17 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

DECISIONES/ÓRDENES 000154 DE 2020	ESTADO
<i>"ADVERTIR al compareciente que el instituto jurídico de la suspensión de ejecución de la orden de captura es un beneficio temporal del SIVJRNR, lo que implica que puede ser revocado si no hace presentación cuando sea requerido o incumple..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR esta decisión a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, a la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, así como a la Fiscalía 118 Especializada de Pasto (Nariño)..."</i>	Notificado
<i>"RECONOCER personería jurídica al abogado..."</i>	Notificado
<i>"Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 000154 de 2020.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 000650 DE 2020	ESTADO
<i>"DECLARAR DESIERTO el recurso de reposición interpuesto por la abogada...contra la resolución No. 000154 del 16 de enero de 2020..."</i>	Notificado
<i>"NO RECONOCER PERSONERÍA a la abogada..."</i>	Notificado
<i>"Contra la presente decisión no procede recurso alguno..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 000650 de 2020.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE ORFEO	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
13-ago-2019	05-sep-2019	2018340160400392E	Fuerza Pública	Sometimiento	004411	26-ago-2019	Solicita expediente
					004937	18-sep-2019	Asume conocimiento
					004959	18-sept-2019	Presente el compromiso
					007554	04-dic-2019	Actuaciones procesales
					000748	12-feb-2020	Requerimiento de poder al abogado
3631*	17-sep-2020	Reconocer personería apoderado y otras actuaciones					

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

*Teniendo en cuenta que, la Resolución No. 3631 del 17 de septiembre de 2020, fue expedida fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 004411 DE 2019	ESTADO
<i>"SOLICITAR a la Secretaría de la Sala que remita al despacho el expediente enviado por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibaqué..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 004411 de 2020.

DECISIONES/ÓRDENES 004937 DE 2019	ESTADO
<i>"INFORMAR al señor (peticionario) que tiene derecho a ser asistido y representado por un apoderado..."</i>	Notificado
<i>"DISPONER que el delegado del Ministerio Público para la JEP...asuma la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR esta decisión a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad..."</i>	Notificado
<i>"ACLARAR al compareciente que la presente decisión no implica su ingreso a la JEP ni el otorgamiento de beneficios..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la Jurisdicción Especial para la Paz para que en el término de veinte (20) días a partir de la comunicación de la presente resolución, adelante las labores y contacto con las víctimas..."</i>	Notificado
<i>"REMITIR, por motivos de economía procesal, a través de la Secretaría Judicial copia de esta resolución..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 004937 de 2020.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 004959 DE 2019	ESTADO
<i>"CONMINAR al (compareciente) para que de manera escrita en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de esta resolución presente el compromiso programado y claro..."</i>	Notificado

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 18 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 004959 DE 2019	ESTADO
<i>“ADVERTIR al (compareciente) ...ante un eventual incumplimiento a los requerimientos que haga la JEP.”</i>	Notificado
<i>“COMUNICAR al Ministerio de Defensa Nacional y a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué (Tolima)...”</i>	No se encuentra en el sistema oficio al Ministerio Público
<i>“DAR TRASLADO al régimen de condicionalidad...”</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 004959 de 2019.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 007554 DE 2019	ESTADO
<i>REITERAR a través de la Secretaría Judicial, el requerimiento judicial ordenado en la Resolución 004959 del 18 de septiembre de 2019...</i>	Notificado
<i>ADVERTIR al (compareciente, C.C.) ...un eventual incumplimiento reiterado e injustificado a los requerimientos que haga la JEP, puede dar lugar a sanciones proporcionales y graduales a sus faltas e incluso a la pérdida de los beneficios obtenidos...”</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 007554 de 2019.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN No. 000748 DE 2020	ESTADO
<i>“SOLICITAR Al abogado..., se sirva allegar poder debidamente otorgado por el aquí compareciente...”</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 000748 de 2020

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
13-ago-2019 05-sep-2019	-	9002227- 32.2019.0.00.0001 2018340160400308E	Fuerza Pública	Sometimient	004948	18-09-2019	Asume solicitud conocimiento
					004949	18-09-2019	Conmina presentar compromiso
					07559	04-dic-2019	Traslada al Ministerio público
					008091	27-dic-2019	Requiere ajuste propuesta
					008095	27-dic-2019	Dispone enviar a SRVR
					001069	26-feb-2020	Actuación a víctimas indirectas
SDSJ No. 3234**	26-ago-2020	No se accede a petición abogado					

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

**Teniendo en cuenta que, la Resolución No. 3234 del 26 de agosto de 2020, fue expedida fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 0004948 DE 2019	ESTADO
<i>“ASUME el conocimiento de la petición elevada por el (compareciente) ...en la que solicita que se acepte su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz.</i>	Notificado
<i>INFORMAR al señor...que tiene derecho a ser asistido y representado por un apoderado...</i>	Notificado
<i>DISPONER que el delegado del Ministerio Público de la JEP...asuma la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas...</i>	Notificado
<i>COMUNICAR al delegado del Ministerio Público asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente resolución se pronuncie frente a la solicitud del compareciente, si así lo desea.</i>	Notificado
<i>COMUNICAR al Ministerio de Defensa Nacional para que intervenga frente a la solicitud...</i>	Notificado
<i>COMUNICAR esta decisión a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad...</i>	Notificado
<i>ACLARAR al compareciente que la presente decisión no implica su ingreso a la JEP ni el otorgamiento de beneficios, puesto que ello será objeto de análisis por parte de la Sala y decidido mediante resolución debidamente motivada.</i>	Notificado
<i>SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la Jurisdicción Especial para la Paz para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, adelante las labores de ubicación y contacto con las víctimas...</i>	Notificado
<i>REMITIR, por motivos de economía procesal, a través de la Secretaría Judicial, copia de esta resolución...”</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 004948 de 2019.

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 19 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 004949 DE 2019	ESTADO
<i>"CONMINAR al señor (compareciente) para que de manera escrita en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de esta resolución, presente el compromiso concreto, programado y claro en relación con su voluntad de contribuir a la realización de los derechos de las víctimas a la verdad plena, la reparación integral y a la no repetición, en los términos señalados en la presente resolución..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al señor (compareciente) para que de manera escrita en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de esta resolución, informe si respecto de la sentencia condenatoria proferida en su contra, presentará acción de revisión o solicitará sustitución de la sanción..."</i>	Notificado
<i>"ADVERTIR...de lo previsto en el párrafo 2° del artículo 52 de la Ley 1957 de 2019, ante un eventual incumplimiento a los requerimientos que haga la JEP..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR al Ministerio de Defensa y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá (Cundinamarca), del contenido de la presente decisión..."</i>	Notificado
<i>"DAR TRASLADO del régimen de condicionalidad que presente el señor (compareciente), al delegado del Ministerio Público asignado a la JEP y a los representantes de las víctimas, en caso de que se hubieren reconocido, para que en el término de veinte (20) días, expresen su concepto..."</i>	No se encuentra en el sistema oficio al Ministerio Público

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 004949 de 2019.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 07559 DE 2019	ESTADO
<i>"REMITIR al delegado del Ministerio Público asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz el documento Orfeo 20191510557042 presentado por el (compareciente), para que se sirva formular observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente resolución..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR la presente decisión..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 07559 de 2019.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 008091 DE 2019	ESTADO
<i>"REQUERIR al (compareciente) para que en término de diez (10) días, ... ajuste la propuesta presentada, en los términos señalados en esta decisión y la presente a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas. Copia de la misma será remitida también a esta magistrada..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR esta decisión a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas..."</i>	Notificado
<i>ADVERTIR al compareciente que...un eventual incumplimiento reiterado e injustificado a los requerimientos que haga la JEP, puede dar lugar a sanciones proporcionales y graduales a sus faltas se incluso la pérdida de los beneficios obtenidos..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 008091 de 2019.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 008095 DE 2019	ESTADO
<i>"REMITIR por Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, el expediente con radicado (JEP N°.) y el expediente proveniente de la jurisdicción ordinaria penal con radicado (N°.) relacionado con el compareciente..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR esta decisión al compareciente y al delegado para el Ministerio Público para la JEP, para lo de su competencia..."</i>	Notificado
<i>"INFORMAR al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó (Antioquia), a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y al Juzgado Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de lo previsto..., respecto del proceso en el cual esta Sala ha asumido conocimiento..."</i>	Notificado
<i>"REMITIR copia de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, para que actualice la base de datos de antecedentes penales y disciplinarios, en el sentido de incluir una anotación conforme al artículo 122 de la Constitución Política, respecto del señor (compareciente, C.C.), en los términos previstos en la presente decisión..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 008095 de 2019.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
18-sep-2019	18-sep-2019	9002208-26.2019.0.00.0001	Fuerza Pública	Sometimiento	5046	23-sept-2019	Asume conocimiento
					8144	31-dic-2019	Otorga prórroga a la UIA, cumplimiento Res. 5046/19

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
					0623	05-feb-2020	Otorga prórroga a la UIA, cumplimiento Res. 5046/19
					0865	20-feb-2020	Reiterar información compareciente
					1255*	03-sep-2020	Traslado a otro Despacho por acumulación de procesos

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

*Teniendo en cuenta que, la Resolución No. 1255 del 03 de septiembre de 2020, fue proferida por fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 5046 DE 2019	ESTADO
<i>"De conformidad con el artículo 48 inc. 1º de la Ley 1922 de 2018, se ASUME el conocimiento de la solicitud de sometimiento del (compareciente, C.C.)..."</i>	Notificado
<i>"INFORMAR al señor (compareciente) que tiene derecho a ser asistido y representado por un apoderado de confianza, en caso de que lo solicite podrá designarse un apoderado del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP o un defensor público..."</i>	Notificado
<i>"REQUERIR al señor (compareciente) ...para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión,... informe su solicitud respecto de la sentencia condenatoria proferida en su contra, dentro del proceso radicado (No..), a cargo del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al requirente que exprese, de manera escrita, en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta resolución el compromiso concreto, programado y claro en relación con su voluntad de contribuir a la realización de los derechos de las víctimas a la verdad plena, la reparación integral y a la no repetición ..."</i>	Notificado
<i>"DISPONER que el delegado del Ministerio Público para la JEP, con fundamento en el inciso 2º artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017, asuma la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR al delegado del Ministerio Público asignado a la JEP, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente resolución se pronuncie frente a la solicitud del solicitante, si así lo desea..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR al Ministerio de Defensa Nacional para que intervenga frente a la solicitud del solicitante, si así lo desea..."</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR esta decisión a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, a efectos de que tenga conocimiento que esta Sala asumió el estudio de la solicitud promovida por el compareciente)..."</i>	Notificado
<i>"ACLARAR al solicitante que la presente decisión no implica su ingreso a la JEP ni el otorgamiento de beneficios, puesto que todo ello será objeto de análisis por parte de la Sala y decidido mediante resolución debidamente motivada"</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación — en adelante UIA de la JEP para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, adelante las labores de ubicación y contacto con las víctimas en los casos seguidos contra el señor (compareciente, C.C.)..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al director de los Centros de Reclusión Militar del Ejército Nacional que certifique si el señor (compareciente, C.C.), ha estado privado de la libertad y de ser así, por cuenta de qué procesos y cuál es su situación jurídica actual"</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR a la UIA de la JEP para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, obtenga y remita a esta Sala copia de las piezas procesales de fondo que reposen en los casos de naturaleza penal seguidos contra el (compareciente, C.C.)..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al director de Personal del Ejército Nacional que certifique cuándo ingresó a esa Institución el señor (compareciente, C.C.), informe su situación administrativa y cuándo se desvinculó, en caso de que ello hubiese ocurrido..."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 5046 de 2019.

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 21 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 8144 DE 2019	ESTADO
<i>"OTORGAR a la Unidad de Investigación y Acusación, una prórroga por diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación correspondiente para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 005046 del 24 de septiembre de 2019."</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 8144 de 2019.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
08-sep-2019 08-nov-2019 (asignado doblemente)	08-nov-2019	9000631-13.2019.0.00.0001	Fuerza Pública	Sometimiento	07548	4-dic-2019	Asume conocimiento

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 07548 DE 2019	ESTADO
<i>"ASUMIR el conocimiento del proceso radicado (No.) que adelanta la Fiscalía (No.) Especializada de DDHH y DIH de Medellín en contra del señor (peticionario)".</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR al delegado del Ministerio Público asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente resolución se pronuncie frente al caso del señor (compareciente), si así lo desea"</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR al Ministerio de Defensa Nacional para que intervenga...si así lo desea".</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas la presente resolución".</i>	Notificado
<i>"COMUNICAR a la Fiscalía (No.) Especializada de DDHH y DIH de Medellín la presente resolución..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al señor (compareciente) que proceda a la firma del acta de sometimiento a la JEP, dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de esta resolución, para así poder continuar con el trámite de su solicitud de sometimiento..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al señor (compareciente) que exprese de manera escrita en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta resolución el compromiso concreto, programado y claro..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al señor (compareciente) informe si le ha sido concedido algún beneficio propio del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición por parte de la justicia ordinaria..."</i>	Notificado
<i>"DISPONER que el delegado del Ministerio Público para la JEP... asuma la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas..."</i>	Notificado
<i>SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la Jurisdicción Especial para la Paz, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, obtenga y remita a esta Sala informe detallado de las investigaciones o procesos de naturaleza penal, administrativa y disciplinaria que actualmente se sigan en contra del señor (compareciente) ..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, adelante las labores de ubicación y contacto con las víctimas..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al director del Centro de Reclusión Militar del Ejército Nacional que certifique si el señor (compareciente), ha estado privado de la libertad..."</i>	Notificado
<i>"SOLICITAR al director de Personal del Ejército Nacional que certifique cuando ingresó a esa Institución el señor del señor (compareciente), informe su situación administrativa y cuando se desvinculó, en caso de que ello hubiese ocurrido.</i>	Notificado
<i>"REMITIR, por motivos de economía procesal, a través de la Secretaría Judicial, copia de esta resolución al señor (compareciente) y a las dependencias e instituciones antes indicadas..."</i>	Notificado
<i>SOLICITAR a la Secretaría de la Sala que remita al despacho el expediente enviado por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué..."</i>	Remitida

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 07549 de 2019.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
05-ago-2020	05-ago-2020	0001569-30.2020.0.00.0001	Fuerza Pública	Sometimiento	3423	3-sept-2020	Traslado despacho por competencia.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 22 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

*Teniendo en cuenta que, la Resolución No. 3423 del 03 de septiembre de 2020, fue proferida por fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
30-abr-2018 21-may-2018			Fuerza Pública	Sometimiento LTCA	505	18-jun-2018	Acumula proceso comparecientes
					1871	31-oct-2018	Remite acta SVRV
					1870	31-oct-2018	Devuelve actuación ordinaria de los comparecientes a Juzgado
					1955	07-nov-2019	Requiero a un compareciente presentar CCCP
					4764	09-sep-2019	Se concedió LTCA a un compareciente
					2424	8-jul-2020	Se aclara una decisión
					2939	06-ago-2020	Asumió conocimiento, suscripción formato y presentación CCCP
No.3149	21-ago-2020	No se aceptó sometimiento, concedió PLUM a un compareciente.					

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

Otros sujetos.

7. Se logró evidenciar la gestión realizada por el despacho para proferir la Resolución mediante la cual resuelve sometimiento - AUC del caso relacionado en la siguiente tabla.

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
21-ago-2019	21-ago-2019	23.2019.0.00.00011	AUC	Sometimiento	000572	31-enero-2020	Rechazo por falta de competencia

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 000572 de 2020	ESTADO
"RECHAZAR in limine la solicitud de sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz presentada por el señor (petionario, C.C.), por falta de competencia personal, de acuerdo con las razones expuestas en esta resolución..."	Notificación
"COMUNICAR la presente decisión al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio (Meta)."	No se encuentra en el sistema la constancia de notificación
"Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos previstos en los artículos 144 de la Ley 1957 de 2019, así como 12 y 13 de la Ley 1922 de 2018."	Constancia de ejecutoria No. 1310-2020 del 06/10/2020

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 000572 de 2020 y de las evidencias presentadas por el proceso.

8. Se logró evidenciar la gestión realizada por el despacho para proferir la Resolución mediante la cual se declara falta de competencia del caso relacionado en la siguiente tabla. EX FARC.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 23 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
12-feb-2020	12-feb-2020	9000091-28.2020.0.00.0001	Exmiembro FARC	Resolver situación jurídica definitiva	3120*	19-ago-2020	Declara falta de competencia y remite expediente a SRVR

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

*Teniendo en cuenta que, la Resolución No. SDSJ No. 3120 del 19 de agosto de 2020, fue expedida fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

DEBILIDADES:

✚ Procedimiento JEP-PT-19-02 Tratamiento especial para agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y terceros civiles.

1. Se hace necesario fortalecer las acciones de control que permitan optimizar los tiempos para la gestión de los trámites judiciales al interior del Despacho, con el propósito de dar cumplimiento al término de cinco (5) días hábiles para proferir la resolución que asume conocimiento, una vez se recibe por reparto la solicitud de sometimiento voluntario del Tercero Civil, conforme a lo establecido en el procedimiento JEP-PT-19-02, numeral 2 Lineamientos generales, literal a: *“Recibido por reparto la solicitud de sometimiento, la SDSJ debe proferir resolución que asume conocimiento en un término de cinco (5) días”*, por cuanto en el análisis realizado se observó que, en el caso relacionado a continuación se superó el término antes mencionado, así:

FECHA RECEPCIÓN REPARTO	FECHA REMISIÓN EXPEDIENTE SEJUD	EXPEDIENTE LEGALI	SUJETO	SOLICITUD	ACTUACIONES		
					No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE RESOLUCIÓN
21-ago-2019	-	9002427-39.2019.0.00.0001	Tercero	Sometimiento	04933	18-sept-2019	Asume conocimiento
					3659*	21-sep-2020	Solicita a Secretaria Judicial de la Sala incorporar en el proceso, la constancia de notificación.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho.

*Teniendo en cuenta que, la Resolución No. SDSJ No. 3659 del 21 de septiembre de 2020, fue expedida fuera del periodo auditado, no se verificaron las correspondientes notificaciones.

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 04933 DE 2019	ESTADO
<i>“Se ASUME el conocimiento de la solicitud presentada por el peticionario (nombre)...”</i>	Notificado
<i>Se ordena SUBSANAR la petición allegando los documentos que den cuenta de su condición...”</i>	Notificado

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 24 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

DECISIONES/ÓRDENES RESOLUCIÓN 04933 DE 2019	ESTADO
<i>"No reconocer personería jurídica a los abogados (nombres) y exhortarles para que presenten el poder conforme al cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 132 de la Ley 600 de 2000..."</i>	Notificado
<i>ACLARAR al solicitante que la presente decisión no implica su ingreso a la JEP ni el otorgamiento de los beneficios solicitados,..."</i>	Notificado
<i>La Secretaría de la Sala deberá realizar las comunicaciones que correspondan, por el medio más expedito</i>	Notificado

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Resolución No. 04933 de 2019.

Gestión de las PQRSDF.

2. Se seleccionó y analizó una muestra de diez (10) solicitudes recibidas en la entidad y tipificadas como PQRSDF asignadas al Despacho durante el II semestre de 2019 y I semestre de 2020, observando las siguientes situaciones, así:

2019							
No. DOCUMENTO	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DOCUMENTAL	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO DE RESPUESTA	DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER	DÍAS HÁBILES EN QUE SE RESPONDIÓ	RESPUESTA O DOCUMENTO ASOCIADO
20191510352372	16/09/2019	Petición	No registra	No registra	15	No registra	No registra respuesta asociada en el sistema Conti El proceso manifiesta que se remitió a otro despacho con resolución 6245 del 8-10-2019.
20191510395592	28/08/2019	Petición	16/10/2019	No registra	15	35	No registra respuesta asociada en el sistema Conti. El proceso reporta la Resolución 6439 del 16/10/2019.
20191510596702	25/11/2019	Petición de interés general y/o particular	6/12/2019	20193300619631	15	10	No registra respuesta asociada en el sistema Conti
20191510316982	22-jul-2019	Petición	13/12/2020	2020002005954	10	302	No registra respuesta asociada en el sistema Conti
20191510465672	3/12/2019	Solicitud de documentos e información	14/10/2020	202002006039	10	212	Radicados en el sistema No. 20196300546951, 20196300547021 y 20196300547241.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho (el cálculo de los días de respuesta fue realizado por el equipo auditor).

2020							
No. DOCUMENTO	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DOCUMENTAL	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO DE RESPUESTA	DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER	DÍAS HÁBILES EN QUE SE RESPONDIÓ	RESPUESTA O DOCUMENTO ASOCIADO
20201510027592	22/01/2020	Petición de interés general y/o particular	13/02/2020	20203300068161	15	17	No registra respuesta asociada en el sistema Conti
20201510033092	27/01/2020	Petición de interés general y/o particular	22/07/2020	202003004511	15	119	No registra respuesta asociada en el sistema Conti
20201510047522	4/02/2020	Petición de interés general y/o particular	22/07/2020	202003004511	15	113	No registra respuesta asociada en el sistema Conti
20201510037862	30/01/2020	Solicitud de documentos e de información	3/06/2020	202002001088	10	85	No registra respuesta asociada en el sistema Conti
20201510076452	14-feb-2020	Petición de interés general y/o particular	No registra	No registra	15	No registra *	No registra respuesta asociada en el sistema Conti.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el despacho (el cálculo de los días de respuesta fue realizado por el equipo auditor).

* El proceso reporta las siguientes resoluciones 1986-18/06/20, 2313-02/07/20, 3052-13/08/20, 3234-26/08/20, 3622-17/09/20, 3974-13/10/20, 4003-14/10/20, 3979-14/10/20, 3983-14/10/20.

La situación mencionada anteriormente incumple lo establecido en:

- Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. (...)

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14”.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 26 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

Así mismo, los lineamientos internos emitidos en la JEP para reglamentar el trámite interno de las PQRSDF, mediante las resoluciones No. 3351 del 3 de octubre de 2019 adicionada por la Resolución No. 311 de 2020 y la Resolución No. 602 emitida el 22 de septiembre de 2020.

Legalización de Comisiones o Autorizaciones de Desplazamiento.

3. El despacho de la magistrada en el alcance de la presente auditoria realizó un total de siete (7) comisiones, de las cuales una (1) fue legalizada de manera extemporánea, incumpliendo lo establecido en el Procedimiento JEP-PT-09-07 “Comisiones y autorizaciones de desplazamiento” versión 2.0 del 16 de junio de 2020, específicamente en los lineamientos generales en el literal V que indica: “El plazo para legalizar la comisión de servicios o autorización de desplazamiento es de tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de esta; en caso de incumplimiento no se autorizará una nueva comisión o autorización de desplazamiento”.

FECHA DE RADICACIÓN	CÉDULA	DESTINO	FECHA IDA	FECHA VUELTA	FECHA LEGALIZACIÓN EN SRFI	LEGALIZÓ EN TÉRMINO SI / NO
18/09/2019	51.842.***	VALLEDUPAR	24/09/2019	25/09/2019	27/09/2019	SI
30/09/2019	51.842.***	VILLAVICENCIO	30/09/2019	2/10/2019	7/10/2019	SI
11/10/2019	51.842.***	BARRANQUILLA	17/10/2019	18/10/2019	23/10/2019	SI
15/11/2019	51.842.***	GIRARDOT	17/11/2019	20/11/2019	27/11/2019	NO
16/09/2019	52.314.***	VALLEDUPAR	24/09/2019	25/09/2019	27/09/2019	SI
25/09/2019	1.121.821.***	VILLAVICENCIO	30/09/2019	3/10/2019	8/10/2019	SI
9/10/2019	65.631.***	BARRANQUILLA	17/10/2019	18/10/2019	23/10/2019	SI

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Recursos Físicos (SRFI).

OBSERVACIONES / OPORTUNIDADES DE MEJORA:

1. Se hace necesario documentar y formalizar los lineamientos para el tratamiento de los casos de solicitudes de sometimiento que llegan a la entidad por parte de sujetos pertenecientes a “colaborador con la FARC-EP”, toda vez que, se observó la gestión realizada por el Despacho para proferir decisión en los casos relacionados con las Resoluciones No. 4321 del 22 de agosto de 2019, No. 000154 del 16 de enero de 2020, No. 650 del 07 de febrero de 2020, No. 2091 del 23 de junio de 2020 y No. 3626 del 17 de septiembre de 2020.

Así mismo, para los sujetos pertenecientes a AUC y de EX FARC, toda vez que, se observó la gestión realizada por el Despacho para proferir decisión en los casos relacionados con las Resoluciones No. 0572 del 31/01/2020 y No. 3120 del 19/08/2020.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 27 de 30
		Versión 2.0	2020-07-06

Sin embargo, en los procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad, no se observó un documento en el que se establezcan los lineamientos para las actuaciones que se surten al interior de la entidad cuando se reciben solicitudes de sometimiento de estos sujetos.

2. Se hace necesario estandarizar y documentar los criterios referentes al registro, control y reportes de la información del reparto de los trámites judiciales para los despachos de la sala como para la secretaria judicial de la misma, con el propósito de conservar la uniformidad y estadísticas en la presentación de la información y facilitar las labores de seguimiento, toda vez que, se observó los registro en los archivos de Excel por casos, por comparecientes, por radicados, entre otros.
3. Es pertinente que la SDSJ realice las gestiones necesarias para documentar y formalizar los lineamientos para llevar a cabo el seguimiento del reparto realizado al interior de la Sala, toda vez que, el equipo auditor indagó con el Despacho sobre: *“Cómo se realiza o cuál es el mecanismo empleado para llevar a cabo el seguimiento de las asignaciones al interior del Despacho, indicar si se tiene establecida una periodicidad y si estos lineamientos se encuentran documentados”*, sobre lo cual, el Despacho informó: *“Atendiendo a lo señalado en el numeral 3 artículo 28 de la Ley 1820 de 2016 la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP puede determinar los posibles mecanismos procesales de selección y priorización para quienes no reconozcan verdad y responsabilidad, valorando las decisiones adoptadas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas de la JEP, respecto de la concentración de sus funciones en los casos más representativos.*

Priorización de los procesos en el Despacho tiene actualmente el siguiente orden:

1. *La concesión de beneficios a miembros de la Fuerza Pública....*
2. *Órdenes emanadas de acciones constitucionales, especialmente acciones de tutela...*
3. *Las comisiones para cumplir diligencias por la SRVR...*
4. *Los macrocasos determinados por la Resolución de la Presidencia de la SDSJ...*
5. *Casos de connotación...*
6. *El orden de llegada o antigüedad del caso*

...Para descongestionar el Despacho, en el primer semestre de 2019 se dio plazo para que a más tardar el 30 de diciembre de 2019 no quedaran procesos sin impulsar o resolver, recibidos en el año 2018.

Adicionalmente, se han establecido unas metas a los profesionales 33 y a la sustanciadora para que presenten un número de proyectos de fondo mensuales, sin perjuicio de las decisiones de sustanciación para impulsar los procesos, responder solicitudes y peticiones de las partes, a los cual se hace seguimiento por el sistema Legali. Además, la asistente del despacho elabora unos cuadros estadísticos de rendimiento interno que son presentados a final de cada mes.

Pese a los esfuerzos por tener un alto rendimiento, han sido asignados casos complejos y extensos que han demandado creatividad en las soluciones jurídicas, realizar diligencias por primera vez o tomar decisiones de determinadas características y ello ha llevado semanas de preparación y meses de discusión o firma en la Sala. Del despacho han emanado desde que inició el trabajo de la Sala proyectos de esas características...”

También ha sido presentado un alto número de salvamentos y aclaraciones de voto.”

4. Ante la falta de espacios suficientes para el almacenamiento y conservación de los expedientes judiciales allegados por parte de la justicia ordinaria para el trámite correspondiente en los despachos de la SDSJ; el Departamento de Gestión Documental de la Secretaría Ejecutiva dispuso de archivos rodantes en el Piso 8 del edificio de la JEP para la custodia de dichos expedientes, por lo anterior, se hace necesario continuar con el uso de estos espacios hasta donde su capacidad lo permita, para garantizar la integridad y seguridad de los expedientes judiciales mientras se encuentren bajo la responsabilidad del despacho.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La Subdirección de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoria vigencia 2020 y específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento, realizó la auditoria a los procesos Tratamiento Especial Individual y Soporte para la Administración de Justicia (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas - SDSJ) determinando las siguientes conclusiones, así:

- ✚ En el desarrollo del proceso auditor, se resalta el compromiso y la disposición de la Magistrada y del enlace de auditoria para atender el ejercicio auditor, así como la entrega de información, la atención de las mesas de trabajo y las diferentes comunicaciones requeridas.
- ✚ Se dio cumplimiento al objetivo propuesto para la verificación, análisis y evaluación de la gestión realizada en el marco del ciclo PHVA determinado en las caracterizaciones de los procesos misionales, los procedimientos y las metodologías transversales determinadas en los criterios de auditoría, comunicados en el programa individual de auditoria. Sin embargo, es importante precisar:

Si bien la Política de Administración del Riesgo de la JEP, la cual fue aprobada por el Órgano de Gobierno mediante Acuerdo AOG No. 001 del 14 de enero de 2020, establece en el numeral 4. Alcance: *“La política de administración de riesgos es aplicable a todos los procesos y proyectos de la JEP. Esta política se enmarca en la gestión de riesgos de los procesos y **no es aplicable a la toma de decisiones judiciales de la JEP. La autonomía de las decisiones o resultados puntuales de los procesos judiciales, no son del resorte de esta política**”* (resaltado fuera de texto), la Subdirección de Control Interno considera pertinente, adelantar por parte de la SDSJ las etapas necesarias para la identificación y valoración de riesgos y controles, que pudieran llegar a afectar el cumplimiento

de los objetivos del proceso, en relación con las gestiones administrativas que se surten en el marco de los diferentes trámites judiciales y que son competencia de la Sala, conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en dicha Política.

Así mismo, no fue objeto de verificación la formulación de indicadores de gestión, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía JEP-GU-02-01 *“Metodología para la formulación, medición, monitoreo y seguimiento de indicadores de proceso de la JEP”*, la cual señala en la Introducción:

“El alcance y campo de aplicación de los indicadores de proceso abarca los procesos de relacionamiento, gestión, evaluación y control. En el caso de los procesos misionales, excepto en el de soporte para la administración de justicia, no es pertinente la construcción de indicadores de proceso, por cuanto las decisiones judiciales no pueden estar sujeta al establecimiento de metas respecto de las cuales se evalúe su actividad.



En efecto el establecimiento de indicadores de proceso a las actuaciones judiciales, que impliquen la asignación de metas y la medición de su cumplimiento, a través de estos instrumentos, entra en contradicción con la autonomía e independencia judicial y con la filosofía misma de la administración de justicia.

Lo anterior, en la medida en que los jueces en el ejercicio de sus funciones están sujetos únicamente a la Constitución y la Ley, y la adopción de sus decisiones debe estar libre de presiones, recomendaciones o exigencias que limiten el ejercicio de interpretación del ordenamiento jurídico”.

- ✚ Continuar con el fomento de la cultura del autocontrol en la organización, custodia y conservación de las unidades documentales que soportan la gestión realizada por la SDSJ, en cumplimiento de las Tablas de Retención Documental aprobadas. Así mismo, para el almacenamiento y custodia de los expedientes judiciales garantizando su integridad y seguridad.
- ✚ Con el propósito de contribuir a la mejora continua en el cumplimiento de los términos legales vigentes, para dar respuesta a las peticiones, solicitudes de información, consultas y/o cualquier otro mecanismo permitido en el ejercicio del derecho de petición amparado por el Artículo 23 de la Constitución Política, en el caso de las solicitudes que, siendo parte de un proceso o trámite judicial, ingresan al Despacho tipificadas como PQRSDF, se debe emitir respuesta en los términos de ley establecidos, según la modalidad de petición, indicando al peticionario el trámite correspondiente que se dará a la solicitud.
- ✚ Es importante continuar con el fortalecimiento de las actividades documentadas en los procedimientos aprobados en el SGC, por cuanto se observa que, son insuficientes o se requiere complementar las actividades relacionadas con: el seguimiento al reparto que debe realizar la Sala, control de expedientes por parte de la Secretaría Judicial, actividades de articulación entre la Sala y la Secretaría Judicial de la Sala, tiempos, entre otros.

- ✚ Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.
- ✚ En el informe de auditoría se determinaron tres (3) debilidades a el proceso Tratamiento Especial Individual a cargo del Despacho de la magistrada, por lo anterior, se hace necesario implementar una serie de acciones de tipo correctivas y de mejora, de acuerdo con los lineamientos del procedimiento JEP-PT-02-02 “Acciones correctivas y de mejora” versión 1.0 del 30 de abril de 2020.
- ✚ Teniendo en cuenta las oportunidades de mejora identificadas en el presente informe de auditoría, se hace necesario el análisis por parte de la SDSJ, determinar los aspectos a mejorar y realizar seguimiento permanente al cumplimiento de estas.

REQUIERE PLAN DE MEJORAMIENTO	SI	X	NO
--------------------------------------	-----------	----------	-----------

AUDITOR LÍDER:	<p>FIRMA</p>  <p>NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento. CARGO: Auditor Líder Subdirección de Control Interno.</p>
REVISADO POR:	<p>FIRMA</p>  <p>NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.</p>